



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

11 JUN 2024

DECRETO LOCAL No. _____ de _____

“Por medio del cual se fijan el procedimiento y otros aspectos sobre la elección de los representantes no institucionales en el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Suba”

LA ALCALDESA LOCAL DE SUBA (E)

En uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo Local 008 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia señala que: *Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.*

Que el artículo 79 ibídem consagra que: *Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.*

Que mediante la Ley 84 de 1989 *Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia*, se contempla que: *(...) los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre.*

Que mediante Acuerdo Distrital No. 524 de 2013 *Por medio del cual se definen los lineamientos para la creación del Consejo Distrital y Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal*, se establecen los Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal, como entes consultivos de la Administración local, en las políticas, planes de desarrollo, proyectos e iniciativas, relacionadas con la protección y bienestar animal en el Distrito.

Que mediante Decreto Distrital No. 242 de 2015, *“Por el cual se adopta la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038 y otras disposiciones.”*, se define la política pública como un instrumento de planeación que orienta el desarrollo de las acciones a implementar en el Distrito Capital en procura de otorgar a los animales escenarios de vida óptimos de acuerdo con sus necesidades y requerimientos.

Que mediante Acuerdo Local 008 de 2020, la Junta Administradora de Suba aprobó la creación

Alcaldía Local de Suba
Calle 146 C BIS No. 91 – 57
Código Postal: 111156
Tel. 6620222 - 6824547
Información Línea 195
www.suba.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ DC.

“Por medio del cual se fijan el procedimiento y otros aspectos sobre la elección de los representantes no institucionales en el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Suba”

del Consejo Local de Suba para la Protección y Bienestar animal.

Que el artículo 3 del Acuerdo Local 008 de 2020 establece que: *El Consejo Local para la Protección y el Bienestar Animal – PYBA de Suba es un ente asesor, consultivo y ejecutor de la Administración local, en las políticas, planes de desarrollo, proyectos e iniciativas, relacionadas con la protección y bienestar integral de los animales domésticos y silvestres en la Localidad y de la convivencia ciudadana en torno a ellos.*

Que el artículo 11 ibídem señala que: *La elección de los consejeros no institucionales se realizará mediante un ejercicio democrático, incluyente y participativo, coordinado por la administración local, estos podrán reelegirse. Y su elección se hará durante el primer semestre de acuerdo con el periodo constitucional, del Alcalde Mayor.*

Que en el artículo 12 ibídem establece que: *La Alcaldía Local de Suba y el Instituto de Protección y Bienestar Animal convocarán públicamente durante 15 días previos al comienzo del periodo de inscripción de aspirantes a la elección, por los medios apropiados locales y/o distritales de comunicación y realizará la difusión para la elección de representantes no institucionales (...).*

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, La Alcaldesa Local de Suba,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Convocar el proceso de elección democrático, incluyente y participativo de los siguientes representantes no institucionales para conformar el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de la Localidad de Suba:

1. Un (1) Representante de establecimientos comerciales de productos para animales de compañía con mínimo un (1) año de trabajo demostrable y con residencia en la localidad.
2. Dos (2) Representantes de organizaciones, colectivos, hogares de paso, entidades o fundaciones protectoras de animales con mínimo un (1) año de trabajo demostrable y con residencia en la localidad.
3. Tres (3) líderes de protección animal que residan en la localidad.
4. Un (1) representante de los centros de atención veterinaria de la localidad.
5. Un (1) representante de las facultades de medicina veterinaria o a fines.

“Por medio del cual se fijan el procedimiento y otros aspectos sobre la elección de los representantes no institucionales en el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Suba”

6. Dos (2) representantes de colegios público o privado “docentes– estudiantes”, con participación autónoma.

PARÁGRAFO 1: La presente convocatoria no aplicará para la elección del representante de la Asociación de Juntas de Acción Comunal (Asojuntas) de Suba quien será designado democráticamente por dicha asociación en el marco de su autonomía reglamentaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. Promoción de la convocatoria: La Alcaldía local de Suba y el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal convocarán públicamente durante los 15 días previos al comienzo del periodo de inscripción de aspirantes a la elección, por los medios apropiados locales y/o distritales de comunicación y realizará la difusión para la elección de representantes no institucionales en escenarios comerciales, residenciales, institucionales, de participación ciudadana de la localidad y por los medios apropiados locales y/o distritales de comunicación, en donde se darán a conocer los requerimientos de inscripción de candidatos(as), requisitos de votantes, cronograma y proceso metodológico, con el fin de garantizar la participación efectiva e incidente de la comunidad.

PARÁGRAFO 1: Para la promoción de la convocatoria la alcaldía local empleará las herramientas logísticas tales como: página web, cartelera, redes sociales y otros medios de comunicación masiva y/o alternativa comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO. Cronograma del proceso electoral: la convocatoria, inscripción y elección de los representantes no institucionales seguirá el siguiente cronograma general:

Actividad	Fecha de inicio	Fecha Final	Lugar
Promoción de la convocatoria	13 junio 2024	27 junio 2024	Redes sociales Alcaldía Local Página Web Alcaldía local
Inscripción de candidatos (as) y votantes	28 junio 2024	12 julio 2024	Virtual: ambiente.suba@gobierno bogota.gov.co Presencial: Alcaldía Local de Suba

“Por medio del cual se fijan el procedimiento y otros aspectos sobre la elección de los representantes no institucionales en el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Suba”

Actividad	Fecha de inicio	Fecha Final	Lugar
Verificación y evaluación de candidatos (as) y votantes	15 julio 2024	17 julio 2024	Alcaldía Local de Suba
Subsanación de requisitos candidatos (as) y votantes inscritos	18 julio 2024	22 julio 2024	Correo electrónico ambiente.suba@gobiernobogota.gov.co
Publicación de candidatos (as) habilitados	23 julio 2024	23 julio 2024	Redes sociales Alcaldía Local Suba Página Web Alcaldía Local de Suba
Jornada de votación (elección)	28 julio 2024 8:00 am	28 julio 2024 4:00 pm	Alcaldía Local de Suba
Publicación de representantes no institucionales electos	29 julio 2024	Indefinida	Redes sociales Alcaldía Local Suba Página Web Alcaldía Local de Suba
Instalación del CLPYBA de Suba	14 agosto 2024 3:00 pm	14 agosto 2024 5:00 pm	Alcaldía Local de Suba

ARTÍCULO CUARTO. Inscripción de Candidatos y Candidatas: Las y los interesados en ser candidatos o candidatas en el proceso de elección de representantes no institucionales para conformar el Consejo Local de Protección y Bienestar, deberán inscribirse a través del correo electrónico ambiente.suba@gobiernobogota.gov.co, o de forma presencial en la Alcaldía Local de Suba.

PARÁGRAFO 1: Para la formalización de la inscripción el candidato o candidata deberá diligenciar el formato de inscripción disponible en la página web de la alcaldía local de Suba, señalando a que sector está dirigida su candidatura, y adjuntando los soportes que den cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 del presente decreto según aplique.

PARÁGRAFO 2: La inscripción de candidatos y candidatas será uninominal para cada sector,

“Por medio del cual se fijan el procedimiento y otros aspectos sobre la elección de los representantes no institucionales en el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Suba”

de presentarse más de una inscripción de un ciudadano o ciudadana se tomará en cuenta la primera inscripción.

PARÁGRAFO 3: El proceso de inscripción, así como el formato de inscripción en ningún momento será subsanable, los demás requisitos señalados en el artículo 5 del presente decreto local pueden ser subsanados de acuerdo con lo definido en el cronograma del proceso electoral.

ARTÍCULO QUINTO. Requisitos de Candidatos y Candidatas: Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Acuerdo Local 008 de 2020, para participar en el proceso de los representantes no institucionales ante el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Suba, los candidatos o candidatas deberán cumplir los siguientes requisitos:

Sector o Representante no institucional	Requisitos Generales	Requisitos Específicos
Un (1) Representante de establecimientos comerciales de productos para animales de compañía con mínimo un (1) año de trabajo demostrable y con residencia en la localidad.	<ul style="list-style-type: none">• Tener mínimo 18 años cumplidos, presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si la cédula está en trámite podrá presentar la fotocopia de la contraseña certificada.• No hallarse en inhabilidad, incompatibilidad ni interdicción legal para ejercer el cargo.	<ul style="list-style-type: none">• Demostrar trabajo en la localidad mínimo de un año anterior a su postulación y hasta la fecha• Remitir cámara de comercio actualizada, copia de la última visita de la Subred Norte, certificado de bomberos, copia de cedula del representante legal• Remitir carta de autorización y/o delegación de parte del representante legal del establecimiento para presentar postulación.

“Por medio del cual se fijan el procedimiento y otros aspectos sobre la elección de los representantes no institucionales en el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Suba”

<p>Dos (2) Representantes de organizaciones, colectivos, hogares de paso, entidades o fundaciones protectoras de animales con mínimo un (1) año de trabajo demostrable y con residencia en la localidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tener mínimo 18 años cumplidos, presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si la cédula está en trámite podrá presentar la fotocopia de la contraseña certificada. • No hallarse en inhabilidad, incompatibilidad ni interdicción legal para ejercer el cargo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Demostrar trabajo en la localidad mínimo de un año anterior a su postulación y hasta la fecha. • Presentar una propuesta de trabajo que indique su interés y rol a desempeñar dentro del consejo.
<p>Tres (3) líderes de protección animal que residan en la localidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tener mínimo 18 años cumplidos, presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si la cédula está en trámite podrá presentar la fotocopia de la contraseña certificada. • No hallarse en inhabilidad, incompatibilidad ni interdicción legal para ejercer el cargo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Demostrar trabajo en la localidad mínimo de un año anterior a su postulación y hasta la fecha. • Presentar una propuesta de trabajo que indique su interés y rol a desempeñar dentro del consejo.
<p>Un (1) representante de los centros de atención veterinaria de la localidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tener mínimo 18 años cumplidos, presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si la cédula está en trámite podrá presentar la fotocopia de la contraseña certificada. • No hallarse en inhabilidad, incompatibilidad ni 	<ul style="list-style-type: none"> • Demostrar trabajo en la localidad mínimo de un año anterior a su postulación y hasta la fecha • Remitir cámara de comercio actualizada, copia de la última visita de la Subred Norte, certificado de bomberos, copia de cedula del

“Por medio del cual se fijan el procedimiento y otros aspectos sobre la elección de los representantes no institucionales en el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Suba”

	interdicción legal para ejercer el cargo.	representante legal • Remitir carta de autorización y/o delegación de parte del representante legal del establecimiento para presentar postulación.
Un (1) representante de las facultades de medicina veterinaria o a fines con sede en la localidad	<ul style="list-style-type: none"> • Tener mínimo 18 años cumplidos, presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si la cédula está en trámite podrá presentar la fotocopia de la contraseña certificada. • No hallarse en inhabilidad, incompatibilidad ni interdicción legal para ejercer el cargo. 	Carta Aval de la facultad de medicina o afín para participar del proceso de elección.
Dos (2) representantes de colegios público o privado con sede en la localidad “docentes- estudiantes”, con participación autónoma.	<ul style="list-style-type: none"> • Tener mínimo 18 años cumplidos, presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si la cédula está en trámite podrá presentar la fotocopia de la contraseña certificada. • De ser estudiantes se permitirá que sean mayores de catorce (14) años, para el caso de que sean representantes de colegios públicos o privados. • No hallarse en inhabilidad, incompatibilidad ni 	Carta Aval del colegio público o privado participar del proceso de elección. De ser estudiante de entre 14 y 17 años deberá presentar consentimiento informado por firmado por sus padres o acudiente.

“Por medio del cual se fijan el procedimiento y otros aspectos sobre la elección de los representantes no institucionales en el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Suba”

	interdicción legal para ejercer el cargo.	
--	---	--

PARÁGRAFO 1: La Alcaldía Local podrá ampliar el término de inscripción en caso de que no se inscriban al menos un representante de cada sector convocado, con el fin de permitir y garantizar la participación de cada uno.

PARÁGRAFO 2: En el evento que, posterior a la ampliación del término de la inscripción, en alguno de los sectores no se cuente con inscripciones de candidatos o candidatas se declarará desierta la elección del Consejero no institucional para ese sector y no tendrá efecto en el quórum del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Suba.

ARTÍCULO SEXTO. Requisitos para votantes: La ciudadanía interesada en participar del proceso de elección de los delegados no institucionales ante el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Suba deberán diligenciar el formato de inscripción disponible en la página web de la Alcaldía Local de Suba, e inscribirse a través del correo electrónico proteccionanimalsuba@gobiernobogota.gov.co o de forma presencial en la Alcaldía Local de Suba, según el Cronograma del proceso electoral presentando los siguientes requisitos.

1. Cedula de ciudadanía, tarjeta de identidad (menores de edad 14 a 17 años), cedula de extranjería, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 34 del decreto 834 de 2013, o el permiso por protección temporal (PPT), atendiendo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Nacional 216 de 2021 y la Directiva Distrital 03 de 2022.
2. Certificado de residencia emitido por la Alcaldía Local de Suba.
3. De ser estudiante de entre 14 y 17 años deberá presentar consentimiento informado por firmado por sus padres o acudiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Evaluación de requisitos habilitantes para Candidatos y Candidatas: La Alcaldía Local de Suba en articulación con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal se reunirá dentro de los 3 días siguientes del término de la inscripción para valorar y calificar los candidatos y candidatas inscritos, esto de conformidad con el artículo 14 del Acuerdo Local 008 de 2020, con los siguientes criterios:

Continuación Decreto Local No. _____ del _____ Página 9 de 11

“Por medio del cual se fijan el procedimiento y otros aspectos sobre la elección de los representantes no institucionales en el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Suba”

Verificación de requisitos generales	¿Aporta todos los requisitos generales?	Cumple ____ No cumple ____
Verificación de requisitos específicos	¿Aporta todos los requisitos específicos de acuerdo con su postulación?	Cumple ____ No cumple ____

ARTÍCULO OCTAVO. Subsanación de requisitos candidatos(as) y votantes inscritos: Si el candidato(as) luego de la evaluación no cumple con los requisitos generales y/o específicos, o el votante no cumple con los requisitos del artículo 6 del presente decreto local, podrá subsanarlos conforme al cronograma del presente proceso de elección, de no cumplir con la subsanación no podrá continuar en el proceso.

ARTÍCULO NOVENO. Publicación de las candidatas o candidatos habilitados: La Alcaldía Local de Suba publicará a través de su página web y redes sociales el listado definitivo de candidatas y/o candidatos habilitados por cada sector, según el cronograma del proceso electoral.

ARTÍCULO DÉCIMO. Jornada de Votación: la jornada de votación se realizará en tiempo y lugar según lo estipulado por el artículo 3 del presente Decreto Local, cada elector podrá votar máximo una vez por cada sector. Para ejercer su derecho al voto en la jornada de votación se deberá presentar de manera física documento de identidad.

PARÁGRAFO 1: La elección de los delegados no institucionales ante el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Suba, tendrá como único criterio la mayor votación (mayoría simple) en cada uno de los sectores relacionados en el artículo 1 del presente Decreto Local.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Escrutinio: El escrutinio electoral iniciará una vez terminada la jornada de votación según el artículo 3 del presente Decreto Local y será responsabilidad del Comité de Escrutinio, los resultados se consignarán en acta suscrita y deberá contener como mínimo: el total de votos por cada sector, el nombre de los candidatos o candidatas, el número de votos correspondiente a cada candidato o candidata de cada sector, el número de votos en blancos y el número de votos anulados.

“Por medio del cual se fijan el procedimiento y otros aspectos sobre la elección de los representantes no institucionales en el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Suba”

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Comité de escrutinio: Se conformará un comité para la vigilancia de la transparencia del proceso, conformado por el Alcalde(sa) Local o su delegado(a) (quien será el encargado de levantar el acta de escrutinio), un (1) delegado(a) del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, un (1) delegado de una entidad o ente de control local y/o distrital y un (1) delegado(a) por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC. Serán funciones de este Comité:

1. Acompañar la instalación y cierre de la jornada de elección, a cargo del Alcalde (sa) Local o su delegado(a).
2. Acompañar el proceso de desempate a través de sorteo en el caso en que se presente.
3. Resolver sobre las reclamaciones presentadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la culminación de la jornada electoral frente al proceso de Elección. El Comité de Escrutinio resolverá las reclamaciones dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.
4. Levantar acta donde se incluyan los datos de las personas electas por cada sector de los Consejeros no institucionales para el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Suba.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Empates en los resultados: En caso de empate de dos o más candidatos o candidatas en un sector, se resolverá dicha situación de acuerdo a lo establecido en el artículo 183 del Decreto Ley 2241 de 1986 Código Electoral Colombiano, conforme al cual, si el número de votos a favor de dos o más candidatos o candidatas fuere igual, la elección se decide a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeleras con los nombres de los candidatos o candidatas que hubiesen obtenido el igual número de votos, un miembro del comité de escrutinio sacara un papel y proclamara como ganador al candidato o candidata que este escrito en dicha papeleta.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Instalación del Consejo Local de protección y Bienestar Animal de Suba: El Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de la Localidad de Suba, se reunirá por primera vez cumplido el proceso electoral, según el artículo 3 del presente Decreto Local. Será instalado por el Alcalde (sa) Local y funcionara conforme a lo señalado en el Acuerdo local 008 de 2020. La Alcaldía Local de Suba dispondrá de todos los aspectos

Continuación Decreto Local No. _____ del _____ Página 11 de 11

“Por medio del cual se fijan el procedimiento y otros aspectos sobre la elección de los representantes no institucionales en el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Suba”

necesarios para la instalación del Consejo Local PYBA y emitirá un acto administrativo de reconocimiento de los/las Consejeros/as no Institucionales elegidos/as.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los **11 JUN 2024**


ANA ISABEL HORTUA SALCEDO
Alcaldesa Local de Suba (E)

Proyecto: Juan Camilo Sánchez Sánchez. Referente PYBA.

Revisó y Aprobó: Omar Arturo Calderón Zaque. Abogado Contratista Despacho.